

## REHABILITACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE



El pasado 04 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial No. 28853, la **Resolución No. 17405 de 29 de agosto de 2019 emitida por Servicio Nacional de Migración**, por medio de la cual establece el procedimiento para la Rehabilitación del Permiso de Residencia Permanente a aquellos extranjeros que hayan abandonado el país por un período de más **de dos (2) años y menor a seis (6) años**.

A fin de obtener esta rehabilitación, el extranjero deberá ser presentada por medio de un apoderado legal, aportando los siguientes documentos:

1. Copia simple de la Resolución o del carné de residencia permanente emitido por el Servicio Nacional de Migración.
2. Copia de las generales del pasaporte y sello de registro.

3. Copia del Carné de Residente Permanente otorgado por la Dirección Nacional de Cedulación (cédula E), debidamente autenticado por esta dirección.
4. Declaración Jurada ante notario en donde manifieste los motivos por los cuales se ausentó del territorio nacional.

El extranjero que desee solicitar su rehabilitación, contará con un término no mayor a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de ingreso al territorio nacional, para aportar la documentación antes mencionada.

Aquellos extranjeros que hayan permanecido más de seis (6) años fuera del país, deberán iniciar un trámite migratorio nuevo, conforme a la normativa migratoria vigente.

Se exceptúan de este procedimientos a aquellos extranjeros que hayan obtenido su residencia permanente amparados bajo Convenio Panamá -Italia y aquellos que hayan obtenido su permanencia provisional en los procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria (Crisol de Razas).

Estamos a su orden cualquier consulta.

Para más información:

Humberto Hernández J.  
[humbertohj@facalaw.com](mailto:humbertohj@facalaw.com)